



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº1018 - 2018-GRJ/GR

Huancayo, 07 SEP 2018

VISTO:

El Informe Legal Nº 463-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de setiembre 2018, Reporte Nº 043-2018-GRJ/DRVCS, de fecha 24 de agosto 2018, Informe Técnico Nº 02-2018-GRJ-DRVCS/ST-CRS de fecha 17 de agosto 2018 y el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Regional de Saneamiento (CRS) Junín de fecha 16 de agosto 2018, de conformidad de aprobación del Plan Regional de Saneamiento de Junín 2018-2021,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo 46º del Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el inciso a) del artículo 58º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señalan que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente Rector en materia de saneamiento;

Que, el inciso 2 del artículo 6º de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tienen como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento nacional de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

SG - GRJ	
DOC. Nº	2869045
EXP. Nº	2020123





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;

Que, con Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, el que tiene como objetivo establecer los lineamientos que orienten y faciliten a los Gobiernos Regionales a desarrollar la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, cuya finalidad es desarrollar un planeamiento a nivel regional que coadyuve a la obtención de servicios de saneamiento sostenible y de calidad para contribuir al cierre de brechas de infraestructura;



Que, considerando el rol que le compete a la Dirección de Vivienda, como Ente Rector del Sector Saneamiento, quien formula la propuesta, resulta importante aprobar el Plan Regional de Saneamiento, como principal instrumento de gestión que oriente los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia de saneamiento en el periodo 2018-2021, a fin de incrementar cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento orientado a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural de nuestra región;



Que, de acuerdo a los Lineamientos establecidos, el Comité Regional de Saneamiento, es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento; así como, del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del Plan Regional de Saneamiento en la Región Junín 2018-2021;



Que, bajo ese contexto la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Junín, mediante Informe Técnico N° 02-2018-GRJ-DRVCS/ST-CRS, de fecha 17 de agosto 2018 y el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Regional de Saneamiento (CRS) Junín de fecha 16 de agosto 2018, mediante el cual se da la conformidad a la propuesta del Plan Regional de Saneamiento Junín 2018 – 2021, en la que se precisa que es necesario proceder con la aprobación del Plan Regional de Saneamiento Junín 2018 – 2021.



Que, en función a lo señalado, corresponde aprobar el Plan Regional de Saneamiento de Junín 2018 – 2021, siendo un documento técnico integrador de las inversiones en saneamiento para el cierre de brechas de cobertura, alienado con los instrumentos políticos y normativos, los mismos que son de cumplimiento obligatorio por los Gobiernos Regionales, entidades prestadoras de servicios de saneamiento y los sectores y entidades involucradas con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y otros vinculados al sector;

En merito a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín, la Ley



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Regional de Saneamiento de Junín 2018-2021, como documento técnico de gestión integrador de las inversiones en saneamiento en el ámbito regional, siendo de obligatorio cumplimiento para los prestadores de servicios de saneamiento y los sectores y entidades involucrados con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y otros vinculados al sector.



ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR el Plan de Saneamiento Regional Junín 2018-2021, a través del Comité Regional de Saneamiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la difusión de la presente resolución a las entidades involucradas en la gestión de saneamiento; así mismo, su publicación en el portal institucional, de acuerdo con las formalidades establecidas por ley.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

